Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

	24				
FECHA:	**16 JUNIO DE 2023**	***LISTADO DE ESTADO***			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	**CLASE DE PROCESO**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**FECHA AUTO**	**CUADERNO**
506893184001-2021-00054-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO	JACKELINE COLORADO JARAMILLO	LIBARDO ROA RAMIREZ	15/06/23	No.1
506893184001-2022-00063-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO	JAIRO GALINDO ALVAREZ	MARIA OVEIDA MARTINEZ GUTIERREZ	15/06/23	No.1
506893184001-2018-00058-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO	AURORA RAMIREZ MENDOZA	OMAR LASSO CAMPÒ	15/06/23	No.1
506893184001-2018-00032-00	EJECUTIVO	VIANNY YORELY ROMERO C.	JEFERSON EUCLIDES GARCIA M.	15/06/23	No.1
506893184001-2022-00076-00	ALIMENTOS	EDILMA MONTENEGRO MUNAR	LUIS PARMENIO MODERA VACA	15/06/23	No.1
506893184001-2022-00065-00	ALIMENTOS	DIEGO MAURICIO HURTADO ALCALDE	JUAN MANUEL HURTADO DIAZ	15/06/23	No.1
506893184001-2023-00060-00	PRIVACION PATRIA POTESTAD	YUDY PAOLA CUBILLOS	RAFAEL HUMBERTO SIERRA VARGAS	15/06/23	No.1
506893184001-2023-00061-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	EDNA MARCELA MORENO GONZALEZ	DIEGO GALEANO MADRIGAL	15/06/23	No.1
506893184001-2020-00016-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	COMISARIA DE FAMILIA SAN MARTIN	CIRO ANTONIO MORENO SANCHEZ Y OTRO	15/06/23	No.1
506893184001-2016-00122-00	DIVORCIO	MARIA EUGENIA ADAMES HERNANDEZ	RENETH GONZALEZ ZAPATA	15/06/23	No.1
506893184001-2022-00124-00	UNION MARITAL DE HECHO	JHON HAROLD VALDERRAMA ALMARIO	SANDRA MILENA VANEGAS TORRES	15/06/23	No.1
506893184001-1998-00091-00	MUERTE PRESUNTA	MARTHA CECILIA BENJUMEA URUEÑA	ABIGAIL URUEÑA DE BENJUMEA Y OTRO	15/06/23	No.1
506893184001-2022-00163-00	CUSTODIA	ANGIE CAROLINA PATALAGUA E.	JORGE ANDRES LUPIA MOSQUERA	15/06/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad Marital de hecho
Demandante:	Jackeline Colorado Jaramillo
Demandado:	Libardo Roa Ramírez
Radicación:	506893184001-2021-00054-00
Asunto:	Corre traslado partición

Del trabajo de partición presentado el 8 de junio de 2023, por los partidores designados, visible en el archivo 97 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, numeral 1 inciso segundo del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad
Demandante:	Jairo Galindo Álvarez
Demandada:	María Obeida Martínez Gutiérrez
Radicación:	506893184001-2022-00063-00
Asunto:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 5 de junio, no se realizó debido a que la titular del despacho se encontraba incapacitada por enfermedad, lo que se informó oportunamente a las partes, procede el despacho a señalar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto para lo cual señala el día 17 de julio 2023, a la hora de las 2:00 pm. Comuníquese lo anterior a las partes y solicítese el agendamiento de la audiencia.

Se tiene por incorporada la incapacidad aportada por el abogado de la parte demandada, abogado Jin Jhon Arroyo Pinzón.

Por secretaría incorpórese al expediente la incapacidad médica de la suscrita.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Vianny Yorely Romero Castañeda
Demandado:	Jeferson Eulises García Montoya
Radicación:	506893184001-2018-00032-00
Asunto:	Incorpora informe visita social

De conformidad con la solicitud de la demandante, el despacho revisado el expediente y los títulos consignados, encuentra que la pagaduría de la empresa para la que labora el demandado, no realizó los incrementos anuales a la cuota alimentaria en los años 2022 y 2023, puesto que en el año 2021 la cuota con el incremento quedó en la suma de $385.304 y durante todo el año 2022 y lo corrido del 2023, han consignado el mismo valor. Por lo anterior y aplicando los incrementos respectivos, el valor de la cuota actualizada para el año 2023 corresponde a la suma de $491.961, a saber:

Cuota con incremento incluido año 2021 (3.55) igual a $385.304,00

Cuota con incremento incluido para el año 2022 (10.07%) igual a $424.104,00

Cuota con incremento incluido para el año 2023 (16%) igual a $491.961,00

En consecuencia, de lo anterior el despacho dispone:

1. Requerir al pagador de la empresa Proyectos Ambientales, para que actualice para el año 2023, el valor de la cuota alimentaria que se descuenta por cuenta de este proceso al señor García Montoya, y disponga lo necesario para pagar el retroactivo dejado de descontar al señor Jefherson Eulises García Montoya a partir del año 2022, hasta la fecha.

2. Requerirlo, además, para que aplique el incremento anual en el porcentaje que el gobierno nacional incremente el salario mínimo legal mensual en enero de cada año a la cuota alimentaria, así mismo se le insiste para que consigne los valores descontados dentro de los 5 primeros días de cada mes, conforme lo ordenado por este juzgado.

3. Remitir copia del presente auto a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

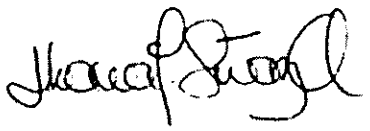

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Alimentos
Demandante:	Edilma Montenegro Munar
Demandada:	Luis Parmenio Modera Vaca
Radicación:	506893184001-2022-00076-00
Asunto:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 6 de junio no se realizó debido a que la titular del despacho se encontraba incapacitada por enfermedad, lo que se informó oportunamente a las partes, procede el despacho a señalar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto, para lo cual señala el día 15 de agosto de 2023, a la hora de las 9 :00 am. Comuníquese lo anterior a las partes y solicítese el agendamiento de la audiencia.

Por secretaría incorpórese al expediente la incapacidad médica de la suscrita.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	Diego Mauricio Hurtado Alcalde
Demandado:	Juan Manuel Hurtado Díaz
Radicación:	506893184001-2022-00065-00
Asunto:	Designa curador

Efectuado en debida forma el emplazamiento al demandado, sin que haya comparecido al proceso, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P, dispone designar curador ad litem que la represente en el proceso, para lo cual designa al abogado STIVEN ALEJANDRO ALONSO.

Comuníquese mediante oficio la designación, haciendo la advertencia al curador designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Edna Marcelas Moreno González(RL del menor JDMG)
Demandado:	Diego Galeano Madrigal
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-0061-00
Asunto:	Auto Inadmite Demanda

Se avoca conocimiento de la presente demanda procedente del Juzgado Promiscuo de familia de Granada, Meta, por competencia por el factor territorial.

En aplicación del Artículo 90 del CGP., Se INADMITE la presente demanda, para dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.Debe acreditar el envío al correo electrónico: **demet.epuertolopez@policia.gov.co**, del demandado de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, o la dirección física reportada en la demanda. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación acreditando su remisión al demandado.

2. Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, en caso de desconocerse podrá indicarlo en la demanda, aunque este no sea causal de inadmisión (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

Se reconoce personería judicial a la profesional del derecho DANIELA VANEGAS ROMERO, como apoderada de la actora, conforme a los términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE

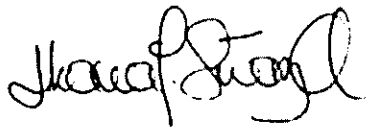

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N°. 24 Hoy: 16 de junio de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Patria Potestad
Demandante:	Yudi Paola Cubillos Varela
Demandado:	Rafael Humberto Sierra Vargas
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00060-00
Asunto:	Auto Admite Demanda

Por reunir los requisitos de ley, el Despacho dispone **ADMITIR** la demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**, que por intermedio de apoderado presentó la señora **YUDI PAOLA CUBILLOS VARGAS** en contra de **RAFAEL HUMBERTO SIERRA VARGAS.**

Se ordena tramitar la presente demanda por las reglas del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del CGP.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que se desconoce el lugar de notificaciones, emplácesele en la forma prevista en el artículo 10 de las Ley 2213 de 2022. Surtido el emplazamiento se le designará Curador Ad Liten, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

Comuníquese la presente determinación al Comisario de Familia y al Agente del Ministerio Público de esta ciudad (inc.2° párrafo único art.95 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Se tiene a la profesional del derecho PIEDAD LUCIA QUINTERO VARGAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

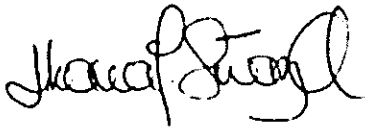

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N°.24 Hoy: 16 de junio de 2023
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN-META**
Fecha de la providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta
Demandante:	Martha Cecilia Benjumea Urueña
Desaparecido:	Abigail Urueña de Benjumea y otro
Radicación:	50 689 31 84 0011998-00091 00
Asunto:	Auto corrige fallo

ANTECEDENTES:

Revisado el proceso que correspondiera a este juzgado por competencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No.PSAA09 -5856 del 18 de mayo de 2009, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se creó el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin, Meta, a partir del 01 de diciembre de 2009, observa el despacho que en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, de fecha 15 de diciembre de 2008, se incurrió en error por omisión al no incluirse los números de cédula de los señores ABIGAIL URUEÑA DE BENJUMEA y JAIR BENJUMEA URUEÑA, en el numeral primero de la parte resolutiva.

CONSIDERACIONES:

En principio las decisiones judiciales y en especial las sentencias son inmutables por cuanto se presumen amparadas en la certeza jurídica que las dota de imperatividad y coercibilidad. No obstante, la ley procesal ha previsto la posibilidad de que en las providencias se incurra en circunstancias que ameritan un pronunciamiento posterior sobre ellas en aras de precisar su contenido.

Hecha la anterior precisión, se observa que la decisión se apoya en el artículo 286 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es:

> *"**Art. 286.-** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Los dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".*

Bajo los paramentos anteriormente señalados, se hace necesario aclarar el numeral primero mencionado, manteniendo incólume en lo demás la providencia objeto de corrección.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin de los Llanos (Meta),

RESUELVE:

Primero.- Aclarar el numeral primero de la parte resolutiva del fallo de primera instancia de fecha 15 de diciembre de 2022, por lo expuesto en anteriores líneas.

Segundo.- En consecuencia, el numeral 1° quedará así:

> ***"PRIMERO:*** *Decretar como día presuntivo de la muerte de ABIGAIL URUEÑA DE BENJUMEA, quien se identificaba con la cédula número 21.218.352 y JAIR BENJUMEA URUEÑA, con cédula número 7.792.675, el día 15 de septiembre de 1988.*

Tercero.- Mantener incólume en lo demás la providencia aclarada.

NOTIFIQUESE

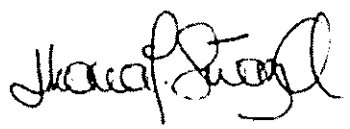

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N°.24 Hoy: 16 de junio de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación e investigación de la paternidad
Demandante:	Comisaría de Familia de San Martín
Demandado:	Ciro Antonio Moreno Sánchez y otro
Radicación:	506893184001-2020-00016-00
Asunto:	Incorpora informe visita social

Incorpórese al expediente el informe de entrevista domiciliaria al hogar del señor Ciro Antonio Moreno y el menor SEG, realizada por el Asistente Social del Juzgado el día 2 de junio de 2023.

De acuerdo a las conclusiones y sugerencias del Asistente Social presentadas en su informe, el despacho dispone:

1. Oficiar a la señora María de los Ángeles Díaz Garzón, con el fin que informe a este despacho judicial los avances o dificultades en el afianzamiento del lazo afectivo con su sobrino Samuel Estevan Garzón.

2. Modificar el término del seguimiento por parte del Asistente Social del juzgado al hogar del señor Ciro y el menor, el que se realizará de manera semestral, teniendo en cuenta que de lo observado en el informe se tiene que el menor goza de la garantía de sus derechos fundamentales en su entorno familiar, lo anterior sin perjuicio de su posterior modificación de acuerdo a las circunstancias que sobrevengan. Líbrese oficio en este sentido al Asistente Social.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal Cuaderno No. 7
Demandante:	María Eugenia Adames Hernández
Demandado:	Reneth González Zapata
Radicación:	506893184001-2016-00122-00
Asunto:	No accede a solicitud de desembargo, incorpora documentos de cumplimiento acuerdo

Incorpórense al proceso las constancias de pago y solicitudes de terminación de proceso radicado 2017-000114-00 ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, solicitud de terminación del proceso y constancia de acuerdo de transacción del proceso 2020-00076 ante el mismo juzgado, relacionadas con el acuerdo conciliatorio realizado en audiencia del 18 de noviembre de 2019.

Respecto de la solicitud de desembargo de la motocicleta de placa AQP49E, el despacho se atiene a lo ordenado en auto del 5 de agosto de 2021 y comunicado a la Secretaría de Tránsito de Granada, Meta, con oficio 0515 remitido por correo electrónico el 25 de agosto de 2021, en dicho oficio se informó a la Secretaría de tránsito de Granada que el vehículo quedaba a disposición del Juzgado Civil del Circuito de Granada, dentro del proceso ejecutivo singular No. 503133103001-2017-00114-00, lo que además se comunicó al citado despacho judicial de Granada. Cabe destacar que el certificado de tradición del vehículo aportado por la solicitante fue expedido en el año 2019 fecha en que aún se encontraba el vehículo embargado por cuenta de este juzgado. Por tal razón no es procedente para este despacho judicial ordenar el desembargo del vehículo, habida cuenta que fue dejado a disposición de otro despacho judicial, ante el que debe dirigirse la abogada.

En consecuencia, el despacho dispone:

1. Negar la solicitud de desembargo de la motocicleta de placa AQP49E, por no encontrarse actualmente embargada por cuenta de este despacho judicial.

2. Comunicar lo anterior a la apoderada del señor Reneth González Zapata y adjúntese copia del auto del 5 de agosto de 2021, oficio 0514 y 0515 del 23 de agosto de 2021 (actuaciones que obran a folios 245 y reverso, 248 y249 del cuaderno No. 7 liquidación de sociedad), con el fin que su solicitud sea dirigida al juzgado competente. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

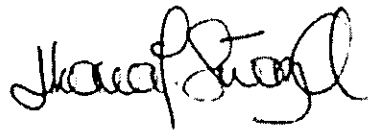

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital
Demandante:	Jhon Harold Valderrama Almario
Demandada:	Sandra Milena Vanegas Torres
Radicación:	506893184001-2022-00124-00
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 372 del C.G. del P., para realizar la audiencia inicial virtual dentro del presente asunto se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 11 de agosto de 2023.

Por secretaría se citará a las partes por el medio más expedito, haciéndoles la advertencia que deberán conectarse en el día y hora fijados, para la práctica del interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Solicítese el agendamiento de la audiencia a la oficina de apoyo de la Dirección Seccional.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 024 del 16 de junio de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN-META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Aurora Ramirez Mendoza
Demandado:	Omar Lasso Campo
Radicación:	50 689 31 84 001 2018-00058-00
Asunto:	Auto Requiere

Aprobado como se encuentra el inventario y avalúo, se decreta la partición de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho y se requiere a las partes para que manifiesten si es su voluntad designar de común acuerdo el partidor, caso contrario el juzgado nombrará uno de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N°.24 Hoy: 16 de junio de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN-META**
Fecha de la Providencia:	Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Custodia y Cuidado Personal, Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Angie Carolina Patalagua
Demandado:	Jorge Andrés Lupia Mosquera
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00163-00
Asunto:	Auto agrega informe – Ordena oficiar Medicina Legal

Para los fines legales pertinentes agréguese el Informe de visita domiciliaria N° 006 realizada por el Asistente Social de este juzgado. Así las cosas y teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el profesional en psicología, para mejor proveer se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses -INMLCF- Regional Meta, para que realice valoración psicológica por psicólogo forense a las siguientes personas: Angie Carolina Patalagua Esquivel, Jorge Andres Lupia Mosquera y Amparo Mosquera Paredes, a fin de determinar las condiciones psicológicas de cada uno para asumir el cuidado personal y custodia del menor Sebastián Andrés Lupia Patalagua, indicando si tienen algún tipo de patología o de afectación que les impida ejercer la misma.

De igual manera, atendiendo las recomendaciones dadas por la profesional universitario de la Comisaria de Familia 2 de Villavicencio, se ordena oficiar al INMLCF para que realice valoración psicológica al niño Sebastián Andrés Lupia Patalagua, a fin de establecer su estado emocional, los vínculos afectivos con sus progenitores y abuela paterna, y los demás aspectos que se consideren pertinentes para la toma de decisión de su custodia y cuidado personal.

Por secretaria realicen las comunicaciones pertinentes de la manera mas expedita.

NOTIFIQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N° 24 Hoy: 16 de junio de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 9 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Paola Andrea Torrado Martínez
Demandada:	Pedro Silva Chaparro
Radicación:	506893184001-2023-00052-00
Asunto:	Vuelve a secretaría

Vuelva el proceso a secretaría para que se surta el traslado al demandado, quien fue notificado el 7 de junio, según consta en archivos 11 y 12 del proceso.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza